



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 039-2026-MDP/CM

Pichari, 26 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria del 26 de febrero de 2026, Informe Técnico Legal N° 003-2026-MDP-OGRH/TBN, de fecha 25 de febrero de 2026, del jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, en el artículo 09 de las atribuciones del Consejo, en su literal 35 establece: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional (...)";

Que, el art. 92 de la Ley del Servicio Civil, señala: "Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario; a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, con Informe Técnico Legal N° 003-2026-MDP-OGRH-TBN, de fecha 25 de febrero de 2026, del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, refiere que con fecha 16 de enero de 2026, mediante Acuerdo de Concejo N° 02-2026-MDP/LC, se designó al Abg. Enrique Pretell Calderón como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones como Jefe Encargado de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; sin embargo, a partir del 09 de febrero de 2026, dicha jefatura fue asumida por la Abg. Carol Milagros Quispe Huamán, quien fue designada como Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, por lo que solicita la modificar el Acuerdo de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Concejo N°02-2026-MDP/LC, a fin de DESIGNAR al Abg. Enrique Pretell Calderón como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en adición a sus funciones como JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, con la finalidad de salvaguardar la legalidad y validez de los actos emitidos en el marco del PAD;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, se trató como Agenda: "Propuesta de designación de Secretario Técnico - PAD", el concejo municipal luego de la evaluación de la solicitudes presentadas por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, rechazan lo solicitado y designan como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD a la Abogada CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN, identificado con DNI N° 70029931 y con registro CAL N° 69822, en adición a sus funciones de jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha al Abogada CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN, identificado con DNI N° 70029931 y con registro CAL N° 69822, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD de la Municipalidad Distrital de Pichari, en adición a sus funciones como Jefa de la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 02-2026-MDP/LC, de fecha 16 de enero de 2026, y todo actos administrativos que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dotar de personal para la colaboración de la oficina del PAD a fin de dar cabal cumplimiento a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari y al designado, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
URH
Designado
Pag. Web.
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental